

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., septiembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2019 00752 00ok

Teniendo en cuenta que mediante auto del 2 de junio de 2021<sup>1</sup>, este Despacho le ordenó a la parte actora que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación de dicho proveído, procediera a notificar a la parte ejecutada, y como quiera que el término otorgado allí, se encuentra más que vencido sin que el actor haya acatado la orden en la forma en que se dispuso, se **Resuelve**:

1. Declarar que en el sub-lite ha operado el desistimiento tácito de la demanda.

2. Decretar la **terminación** de la presente demanda.

3. En caso de haberse decretado y practicado medidas cautelares en el presente asunto, se ordena su levantamiento. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. Ofíciase.

4. Entréguese a la actora, previo desglose a su costa los documentos allegados base de la presente demanda.

5. Sin condena en costas.

6. Se reconoce personería a la abogada Margarita Puentes Benavides como apoderada de la parte ejecutante<sup>2</sup>.

Como consecuencia de lo anterior, entiéndase revocado el mandato al Dr. Rubén Darío Avellaneda Rodríguez

En firme el presente proveído y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

---

<sup>1</sup> Conse.006

<sup>2</sup> Conse.008

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Jc

**Firmado Por:**

**Diana Carolina Ariza Tamayo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 022  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f1c943e88ade853f4f6dde99d3533446a57c036ff4144eb7893be5576a77646**

**8**

Documento generado en 30/09/2021 10:15:53 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**